



Reglamento de conformación de cargos de docencia directa, elección de horas y conformación de las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD) para el año lectivo 2024

Los docentes conformarán las UHDD en el Acto de Elección de Horas, ejerciendo sus derechos de acuerdo con el escalafón o sub-escalafón docente que les corresponda y a los ordenamientos homologados, sean éstos el resultado de Concursos, Llamados a Aspiraciones o Llamados Abreviados en que se encuentran ordenados. A su vez, los docentes que elijan sus horas deberán presentarse a los actos de conformación de UHDD en los Centros/Institutos correspondientes.

Las UHDD de 10 horas, 20 horas, 30 horas, 40 horas y 45 horas, se conformarán con horas de docencia directa correspondientes a sub-escalafones de hasta dos departamentos geográficos y de todos los Planes de Estudios. La modalidad Semipresencial no radicada en Centros e Institutos (4to. año de profesorado semi presencial en 2024) no contabilizará como un departamento geográfico, pero si se contabilizarán sus horas para la conformación de la UHDD.

El docente podrá conformar una única UHDD, integrada por horas efectivas, interinas o suplentes optadas en la órbita del Consejo de Formación en Educación. No quedan comprendidos en el régimen de las UHDD, los docentes efectivos en cargos de docencia directa (formadores de formadores, profesores de matemática que eligen cargos), éstos deberán conformar su cargo docente.

Los docentes efectivos conservarán su efectividad; siendo las UHDD de carácter interino o suplente.

Las UHDD pueden conformarse con horas de docencia directa de diferentes departamentos académicos, según los registros respectivos que figure el docente hasta en dos departamentos geográficos.

Para la primera y segunda ronda de elección de horas, en los casos de cursos con dependencia académica en más de una Sección/Subsección en un Departamento Académico o en más de un Departamento Académico, se ofrecerán las horas a los docentes intercalando los ordenamientos de acuerdo con los puntajes respectivos (escalafón o listas según corresponda).

En todos los casos que existan empates, se resolverán de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 13 del EFD.

Las horas de docencia directa que pueden ser utilizadas para conformar la UHDD son las correspondientes a Unidades Curriculares: Anuales, Semestrales, Seminarios y Talleres de todos los planes vigentes.

A los efectos de contabilizar la **carga horaria mínima de docencia directa** para conformar la UHDD, se procederá de la siguiente forma:

- a) Unidades Curriculares anuales: se contabilizará el 100% de las horas semanales mensuales de docencia directa,
- b) Unidades Curriculares semestrales: se contabilizará el 50% de las horas semanales mensuales de docencia directa,



- c) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 20 horas, se contabilizarán con 0,5 de las horas semanales mensuales de docencia directa,
- d) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 30 horas: se contabilizarán con 1 de las horas semanales mensuales de docencia directa.
- e) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 40 horas: se contabilizarán con 1,5 de las horas semanales mensuales de docencia directa.
- f) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 60 horas: se contabilizarán con 2 de las horas semanales mensuales de docencia directa.

Las Unidades Curriculares de Didáctica Práctica Docente de 2° ,3° y 4° año de la carrera Maestro de Educación Primaria serán equivalente a 8 horas para la conformación de la UHDD de 10 horas.

Las Unidades Curriculares de 1°, 2°, 3° y 4° año de Didáctica Práctica Docente en los diferentes niveles de las carreras de Profesor de Educación Media, Maestro Técnico, Profesor Técnico, Maestro de Primera Infancia y de Práctico de la carrera de Educador Social, a los efectos de la conformación de las UHDD, incluirán en su carga horaria las horas fictas correspondientes.

UHDD Horas semanales mensuales de labor (60')	Horas de docencia directa (45') mínimas para la conformación	Horas de coordinación (60') institucional por Centro o Instituto
10 horas	8 horas	1 hora
20 horas	17 horas	1 hora
30 horas	26 horas	1 hora
40 horas	35 horas	1 hora
45 horas	40 horas	1 hora

En todos los casos de elección de horas y conformación de UHDD prevalecerá el carácter efectivo sobre el carácter interino o suplente, y la condición de activo sobre la condición de pasivo.

Se considerará a los efectos de la conformación de cargos, elección de horas y conformación de UHDD las siguientes fases, rondas y criterios:

I- PRIMERA FASE: Cargos de Formador de Formadores, Cargos de Matemática y horas de docentes efectivos

Los docentes efectivos elegirán en el siguiente orden:

I.A- Primera ronda de docentes efectivos

1. a) Los docentes formadores con cargos efectivos en área deberán conformar sus cargos de dedicación total o parcial de acuerdo con lo establecido en el Acta 28 Res.1, del 2/5/2000 del CODICEN y Acta 96 Res. 88, del 30/12/99 del CODICEN. Los docentes formadores que cuenten también con efectividad en la asignatura Didáctica de su especialidad, podrán incluir en la conformación de sus cargos horas de esta asignatura. No podrán conformarse cargos exclusivamente con horas de Didáctica en su especialidad.

Los docentes formadores que posean título docente conformarán su cargo con asignaturas de su área, pudiendo completar la conformación del cargo con un grupo de Didáctica de su especialidad en su Centro.



b) Los docentes con cargo de Matemática de acuerdo con las bases del Concurso, según Acta 2 Res.1 de CODICEN del 5/02/2004, deberán conformar con los cursos de Matemática, exceptuando Didáctica.

2. Docentes efectivos eligen hasta 20 o 22 horas efectivas de docencia directa por indivisibilidad. En caso de tener más de una efectividad, podrán realizar opción hasta 33 horas efectivas de docencia directa considerando todas las efectividades en docencia directa, sin superar el tope estatutario de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.

I.B- Segunda ronda de docentes efectivos

1. Docentes efectivos harán opción por horas de docencia directa según el Departamento Académico/Área/Sección/Subsección en que son efectivos sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
2. Docentes efectivos en cargos de Matemática de 40 horas (sin dedicación exclusiva) eligen hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.

I.C- Conformación de UHDD de docentes efectivos

Una vez finalizadas la primera y segunda ronda, los docentes efectivos realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo un ordenamiento por Departamento Académico según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, al momento de la conformación de las UHDD, el ordenamiento se realizará: no por Departamento Académico, sino en la Sección correspondiente según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Forma de conformación de la UHDD:

- a- Con horas optadas en primera y segunda ronda únicamente.
- b- Complementar su opción de primera y segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad.

Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP.

Optarán en primer lugar los docentes efectivos que se hayan presentado en la primera y segunda ronda, sin poder realizar opción en su Área/ Sección/Subsección por no existir oferta disponible; podrán en esta oportunidad optar por horas, en el marco de su Departamento Académico, a los efectos de conformar una UHDD de 10 horas. Para conformación de UHDD de mayor carga horaria concurrirán por el orden de prelación que les corresponda según el art. 13 del EFD dentro de su Departamento Académico.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

II-SEGUNDA FASE: Docentes interinos

A efectos de hacer opción en esta fase los docentes deben acreditar puntaje habilitante, según lo establecido en las diferentes bases de los respectivos llamados.

- 1- **primera ronda los docentes interinos** podrán optar hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope estatutario de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
- 2- **segunda ronda los docentes interinos** podrán optar hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.

Su ubicación estará determinada por los puntajes habilitantes en las listas emanadas de los llamados correspondientes y según los topes estatutarios.

El orden de prelación será:

- a) Listas emanadas de Llamados a Aspiraciones vigentes.
- b) Listas emanadas del último concurso de efectividad (incluye art. 26, 28 y 29 – abatimiento -) prorrogadas por el CFE para elección de interinatos y suplencias exclusivamente.
- c) Listas emanadas de Llamados a Aspiraciones 2009-2011, 2010-2012, 2011-2013 y 2014 prorrogadas.
- d) Listas emanadas de otros Llamados a Aspiraciones posteriores al 2014 prorrogadas.

3- Conformación de UHDD de docentes interinos.

Una vez finalizadas la primera y segunda ronda, los docentes interinos realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo un ordenamiento por Departamento Académico según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, al momento de la conformación de las UHDD, el ordenamiento se realizará: no por Departamento Académico, sino en la Sección correspondiente según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Forma de conformación de la UHDD:

- a- Con horas optadas en primera y segunda ronda únicamente.
- b- Complementar su opción de primera y segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad.

Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP.



III-TERCERA FASE: Docentes interinos con puntaje habilitante en Llamados Abreviados

Docentes con puntaje habilitante incluidos en las listas emanadas de Llamados Abreviados homologados por el CFE a partir del 1° de enero de 2022.

- 1- **primera ronda docentes interinos** podrán optar hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope estatutario de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
- 2- **segunda ronda docentes interinos** podrán optar hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
- 3- **Conformación de UHDD de docentes interinos en Llamados Abreviados.**

Una vez finalizadas la primera y segunda ronda, los docentes interinos realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo un ordenamiento por Departamento Académico según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, al momento de la conformación de las UHDD, el ordenamiento se realizará: no por Departamento Académico, sino en la Sección correspondiente según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Forma de conformación de la UHDD:

- a- Con horas optadas en primera y segunda ronda únicamente.
- b- Complementar su opción de primera y segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad.

Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP.

IV-CUARTA FASE: Docentes jubilados con reingreso aprobado por el CFE

Los docentes comprendidos en esta fase podrán realizar opción hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad

El orden de prelación será:

- 1- Docentes jubilados con reingreso aprobado por el CFE y que fueron efectivos en el CFE.
- 2- Docentes jubilados con reingreso aprobado por el CFE y que fueron interinos en el CFE.



Conformación de UHDD:

docentes jubilados y reintegro aprobado por CFE realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo un ordenamiento por Departamento Académico, según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística al momento de la conformación de las UHDD el ordenamiento se realizará en la Sección correspondiente, según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

En este caso podrán conformar UHDD de 10 horas o 20 horas.

Forma de conformación de la UHDD:

- a- Con horas optadas en primera ronda únicamente.
- b- Complementar su opción de primera ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad.

Disposiciones Generales:

- I. Las Direcciones de los Centros e Institutos serán responsables de la aplicación del presente **Reglamento de conformación de cargos de docencia directa, elección de horas y conformación de las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD) para el año lectivo 2024**, así como de la sujeción de la elección a la Oferta Educativa aprobada por el CFE.
- II. Las Direcciones de los Centros e Institutos serán responsables de realizar la adecuada convocatoria a cada acto de elección de horas utilizando todos los medios de difusión a su alcance, en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas hábiles de antelación a las respectivas instancias o actos. Se publicarán en la cartelera y página web de cada Centro o Instituto y en la página web Institucional en la que se indicará fecha, lugar y horario. En los casos que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la página web Institucional no esté funcionando, se deberá difundir por otro medio de alcance departamental o nacional, en las mismas condiciones descriptas.
- III. Los actos de elección y conformación podrán organizarse en modalidad presencial, virtual o mixta. En los departamentos geográficos donde exista más de un Centro/Instituto, los actos de elección se harán en forma conjunta.
- IV. Las Direcciones de Centros e Institutos deberán coordinar, organizar y gestionar la distribución horaria que favorezca la constitución de UHDD en la institución a su cargo. Previo a los actos de elección de cargos y horas docentes, los Centros e Institutos tendrán a disposición los cursos y los horarios de clases. Los horarios de coordinación institucional deberán estar previamente publicados.



- V. Las Direcciones de los Centros e Institutos informarán en los actos de asignación de cargos, horas docentes y conformación de UHDD, los criterios que se aplicarán para la realización de las Coordinaciones; estos criterios una vez fijados se mantendrán para todos los actos de designación que se realicen.
- VI. Previo al acto de elección de horas y conformación de UHDD, los docentes deberán completar el formulario de situación funcional provisto por la Sección Contralor Docente con los efectos dispuestos por el art. 239 del Código Penal. El mismo deberá ser solicitado por el responsable del acto de elección y conformación, y entregado con la firma del docente.
- VII. Los cargos de docencia indirecta y horas extracurriculares en la órbita del CFE podrán ser acumulables con UHDD teniendo presente las limitaciones establecidas en el EFD y resoluciones complementarias.
- VIII. La no presentación del docente a la primera y segunda ronda de elección correspondiente inhabilita la conformación de la UHDD.
- IX. Cuando el docente realiza opción en dos departamentos geográficos, realizará la conformación de la UHDD en el último centro que se haya presentado.
- X. En el acto de conformación de UHDD el docente podrá liberar horas optadas en rondas anteriores solamente a los efectos de ajustar la carga horaria para la conformación de la UHDD, no pudiendo realizar opción por otros cursos vacantes en ese Departamento Académico. Estas horas liberadas, quedarán a disposición para las conformaciones de UHDD en ese mismo acto.
- XI. En la instancia de conformación de UHDD podrán realizar opción por otros cursos vacantes en su Departamento Académico, siempre y cuando no haya liberado horas.
- XII. Una vez que el docente haya conformado la UHDD no podrá liberar cursos por los cuales hizo opción para elegir otras horas de docencia directa.
- XIII. A los efectos de preservar la continuidad de los servicios educativos y en consonancia con lo establecido en el Art. 31 del Estatuto del Funcionario Docente, se establece que los docentes que renuncien a cargos, horas efectivas u horas interinas con posterioridad al 1° de marzo sin existir razones de servicio (cargo de mayor jerarquía), no podrán elegir nuevas horas en ningún Centro o Instituto dependiente del CFE por el resto del año lectivo.
- XIV. Cada instituto/centro deberá remitir una planilla en donde se detalle los docentes que han renunciado a UHDD con sus respectivos motivos. La remisión deberá ser mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles, al correo electrónico divisiongestionhumana@cfedu.uy. Dicho formulario e instructivo se enviará desde la Dirección División Gestión Humana.
- XV. Todas las comunicaciones, ofrecimientos, desistimientos y renunciaciones de horas de clase o cargos deberán estar debidamente documentadas en las actas del Sistema de Gestión.



- XVI. Los docentes activos que cesen al 28 de febrero de cada año para acogerse a los beneficios jubilatorios y los reintegrados que cesen en esa fecha, no podrán presentarse a actos eleccionarios en calidad de activos ni pasivos respectivamente. Los docentes jubilados sólo podrán presentarse a Actos de elección de horas, una vez aprobado su reintegro al CFE.
- XVII. Los docentes que cumplan 70 años o más antes del 1° de marzo de 2024, no están habilitados a realizar esta opción según el art. 60 del EFD.
- XVIII. Los docentes activos que hayan solicitado prórroga de actuación de acuerdo con la normativa estatutaria podrán presentarse a los actos de elección y realizar las opciones correspondientes según el Reglamento referido en esta resolución. La acreditación de haber solicitado prórroga le será requerida a la fecha de la toma de posesión.
- XIX. A partir del sexto (6°) día hábil de comenzados los cursos será responsabilidad de las Direcciones designar a los docentes para ocupar los cargos de docencia directa cuyos titulares no se presenten a desempeñar por cualquier motivo. (Art. 29.7 Estatuto del Funcionario Docente).
- XX. Establecer que la fecha de toma de posesión de las designaciones que se realicen hasta el 1° de marzo de 2024 incluido, será 1° de marzo 2024. La toma de posesión de los docentes que conformen UHDD a partir del 02 de marzo se corresponderá con la toma de posesión real. Será responsabilidad de las Direcciones de Centros e Institutos procesar o enviar las propuestas de situación funcional de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución 63, Acta 30 de fecha 30/08/2018, a efectos de evitar las multas que genera ANEP ante el BPS por los plazos del ingreso de los datos por el usuario GAFI.
- XXI. Los actos de elección de horas deberán adecuarse además a las normas que regulan la acumulación y confrontación de funciones, establecidas en el Estatuto del Funcionario Docente art. 16 y siguientes, Instructivo aprobado por Acta 81 Res. 62 del 18/12/2003 (15° Complemento del Estatuto del Funcionario Docente), resoluciones complementarias y normas legales específicas y de excepción.
- XXII. Los Centros e Institutos tramitarán las propuestas, acumulaciones y/o confrontaciones de horarios, con la documentación correspondiente, debiendo proceder de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente y demás normas complementarias vigentes adoptadas a esos efectos. Los trámites se deberán presentar en los plazos establecidos en la normativa vigente (Resolución 63, Acta 30 de fecha 30/08/2018).
- XXIII. La acumulación se realizará por la totalidad de las horas (60 minutos) de la UHDD que haya conformado el docente y la tramitará en el Centro/Instituto en el que haya conformado la misma.
- XXIV. Para el caso particular de Inspectores, Directores y Subdirectores mantiene su vigencia la Circular No.10/2000 del Consejo Directivo Central, que al respecto establece el



estricto cumplimiento de los Artículos 16.5 y 16.6 del Estatuto del Funcionario Docente pudiendo conformar únicamente una UHDD de 10 horas.

- XXV. Para los cargos de Subdirecciones y Secretarías Docentes del Consejo de Formación en Educación rige lo establecido en la Resolución 7, Acta 45 del 26/07/2016 del Consejo Directivo Central por la que se autoriza a los comprendidos en la Resolución No. 44, Acta 7 del 05/03/2007 a ejercer la docencia directa, en cualquiera de los subsistemas hasta un máximo de 50 horas.
- XXVI. En el caso de la reserva de efectividad, licencia por art. 70.14 del EFD, pases en funciones o pases en comisión, la UHDD accionará como una unidad.
- XXVII. El funcionario del CFE encargado del GAFI, deberá estar presente en los actos de conformación de UHDD a efectos de realizar el trámite correspondiente para el descuento del FONASA, solicitando a los nuevos docentes completar los formularios requeridos y a los docentes que ya son del Consejo, corroboren y/o actualicen estos datos:
- a. Cédula de identidad
 - b. Fecha de nacimiento
 - c. Apellidos y nombres
 - d. Hijos menores o discapacitados a cargo
 - e. Opción del cónyuge o concubina si corresponde
- XXVIII. A partir del 1°y hasta el 8° día hábil del mes de marzo de cada año lectivo en forma improrrogable, los Institutos y Centros deberán elevar o procesar las propuestas de los docentes, el que realizará el trámite de acumulación de funciones, tal como se indicó oportunamente. El oficio de elevación de propuestas de situación funcional deberá contener los siguientes datos: Cédula de Identidad, Apellido y Nombre, tipo de UHDD conformada y otro tipo de situaciones que revista el docente.
- XXIX. Para designaciones con posterioridad al 1° de marzo de cada año lectivo, la fecha tope para enviar o procesar la documentación referente a las designaciones docentes será la siguiente:
- a. a) La toma de posesión realizada entre el 1° y el 8° día y procesada o enviadas hasta el décimo día del mes, ingresarán al presupuesto mensual.
 - b. b. Las tomas de posesión realizadas entre el noveno día y hasta el último día del mes, se procesarán o enviarán hasta el primer día del mes siguiente e ingresarán en la complementaria del mes en que corresponde la liquidación.
- XXX. Para el caso de la especialidad Ciencias Biológicas a los docentes que opten por los cursos de Biología Evolutiva y Ecología en 4to. año, se le incorporarán además dos horas semanales mensuales de Docencia Directa para que estos constituyan el Espacio Curricular de Integración ECI IV.
- XXXI. Los talleres incluidos en las unidades curriculares de Didáctica Práctica Docente I de las carreras de MEP y MPI, se ofrecerán en las rondas de elección y si permanecieran vacantes se ofrecerán en la conformación de UHDD correspondiente al Departamento Académico.



- XXXII. Tutorías, seminarios optativos, unidades curriculares electivas, unidades curriculares optativas y similares, podrán estar disponibles para complementar la conformación de la UHDD por parte de los docentes.
- XXXIII. En el Departamento Académico de Historia los docentes efectivos en la subsección Historia Uruguaya en la primera y segunda ronda, también podrán optar por horas de la subsección Historia Regional.
- XXXIV. Las unidades curriculares *Tecnologías Multimediales y Pensamiento Computacional* podrán ofrecerse a los docentes incluidos en las listas validadas correspondientes a Informática (NFPC), Educación e integración de la tecnología o los llamados abreviados realizados para Tecnologías multimediales.
- XXXV. La Unidad de Tutoría de la carrera de Educador Social podrá ofrecerse a los docentes pertenecientes al Instituto Académico de Educación Social en el momento de la conformación de la UHDD.
- XXXVI. Finalizada todas las fases, si un docente efectivo no hubiere conformado una UHDD mínima, la Dirección del Centro/Instituto deberá comunicar la situación en forma escrita a la División de Gestión Humana del CFE para su resolución.
- XXXVII. Si luego de finalizada la cuarta fase quedaran menos de 8 horas vacantes correspondiente a un Departamento Académico en el centro/instituto, se deberá comunicar a la División Gestión Humana quien procederá a realizar propuesta.
- XXXVIII. En caso de situaciones no previstas las mismas serán elevadas a la División Gestión Humana del CFE para su consideración, posterior indicación y/o resolución según corresponda.
- XXXIX. En las instancias de elección y conformación podrán participar veedores designados por los docentes. Éstos deberán ser comunicados a la Dirección del Instituto Centro 24 horas previas al Acto correspondiente.
- XL. Cada docente deberá presentar antes del 15 de abril de 2024 a la respectiva Dirección de Centros e Institutos el Plan Anual de Actividades que desarrollará en el marco de su UHDD.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Síntesis operativa de Fases, Rondas y Modalidades de elección de cargos, horas de docencia directa y conformación de UHDD

Fases	Rondas	Lugar
Primera fase EFECTIVOS	Primera ronda de efectivos.	1- Docentes efectivos en cargos de Formadores (40 horas efectivas) y de Matemática (40 horas efectivas) conforman sus cargos. 2- Docentes efectivos eligen hasta 20 o 22 horas efectivas de docencia directa por indivisibilidad. En caso de tener dos efectividades podrá realizar opción hasta 33 horas efectivas sumando horas de ambas, sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
	Segunda ronda de efectivos.	1- Docentes efectivos harán opción por horas de docencia directa según el Departamento Académico/Área/Sección/Subsección en que son efectivos sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta. 2- Docentes efectivos en cargos de Matemática de 40 horas (sin dedicación exclusiva) eligen hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
	Conformación de UHDD de docentes efectivos. Los docentes efectivos que se hayan presentado en la primera y segunda ronda, sin poder realizar opción en su Área/Sección/Subsección por razones no imputables a los mismos (no hay oferta disponible), podrán conformar una UHDD de 10 horas en el marco de su Departamento Académico.	Los docentes pueden conformar UHDD con horas de docencia directa: <ul style="list-style-type: none"> a- Horas optadas en primera y segunda ronda únicamente. b- Complementar su opción de primera y segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En todos los casos, y en esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad. c- Los docentes con cargos efectivos de Matemática que no tienen dedicación exclusiva podrán, además, optar por una UHDD de 10 horas. <p><i>Los docentes efectivos que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP</i></p>



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Segunda Fase INTERINOS	Primera ronda de docentes interinos	Optarán hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
	Segunda ronda de docentes interinos	Optarán hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta
	Conformación de UHDD de docentes interinos	<p>Los docentes pueden conformar UHDD con horas de docencia directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Horas optadas en primera y segunda ronda únicamente. b- Complementar su opción de primera y segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En todos los casos y en esta instancia para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad. <p><i>Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP</i></p>
Tercera Fase INTERINOS	Primera ronda de docentes interinos, con puntaje habilitante, en listas de Llamados Abreviados	Optarán hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
	Segunda ronda de docentes interinos, con puntaje habilitante, en listas de Llamados Abreviados	Optarán hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta
	Conformación de UHDD de docentes interinos en Llamados Abreviados El criterio para establecer el orden de prelación dentro de su Departamento Académico coincidirá con el establecido el art. 13 del EFD.	<p>Los docentes pueden conformar UHDD con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Horas optadas en primera y segunda ronda únicamente. b- Complementar su opción de 1° y 2° ronda con horas de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En todos los casos y en esta instancia para los cursos del trayecto Didáctica el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad. <p><i>Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP</i></p>



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Cuarta Fase <u>INTERINOS</u>	Docentes jubilados con reingreso aprobado por el CFE Podrán conformar UHDD de 10 horas o 20 horas.	Optarán hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
		Los docentes con reingreso aprobado por CFE pueden conformar UHDD con: a- Horas optadas en primera ronda únicamente. b- Complementar su opción de primera ronda con horas de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En todos los casos y en esta instancia para los cursos del trayecto Didáctica el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad.